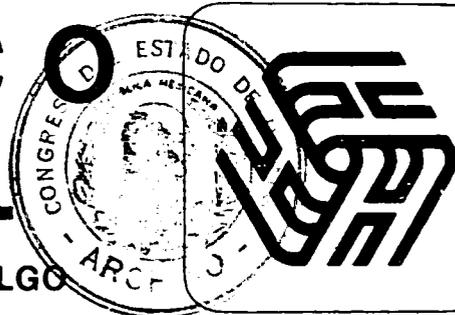




# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Marzo de 1986

NUM. 12

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**  
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Horacio Vivanco Moreno**  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la : personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Metepec, Hgo. **Págs. 1—4**

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo. **Págs. 4—9**

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cardonal, Hgo. **Págs. 9—12**

Fe de Errata correspondiente al Decreto Número 1 emitido por la H. Asamblea del Municipio de Pachuca, Publicado en el Periódico Oficial de fecha 8 de enero de 1986. **Pág. 12**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 12—36**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC, HGO.

**ARTURO FUENTES CARRANZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con las funciones legislativas de que se haya investida y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 115 de la Constitución de la República Mexicana y con fundamento en lo estatuido por la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, ha tenido a bien decretar el siguiente:

#### BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

##### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

**ARTICULO 1.**—El Municipio de Metepec forma parte de la división territorial y de la Organización política y Administrativa del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 2.**—Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Federal, es autónomo en cuanto a su régimen interior y libre en lo que respecta a la administración de su Hacienda Pública.

**ARTICULO 3.**—Está investido de personalidad Jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

**ARTICULO 4.**—Tiene competencia plena respecto de las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurren en su territorio.

**ARTICULO 5.**—El Municipio conservará su nombre actual, y sólo podrá ser alterado o cambiado conforme las formalidades de Ley.

**ARTICULO 6.**—Corresponde al Presidente Municipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente reglamento, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

#### CAPITULO II

#### DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL

**ARTICULO 7.**—El Territorio del Municipio, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponda.

**ARTICULO 8.**—Para el Gobierno del Municipio en su aspecto administrativo y político del mismo está dividido en:

##### PRIMERA SECCION URBANA

Comprende el Pueblo de Metepec con sus anexos el Rancho de San Antonio Texax, San José el Sabino.—CABECERA: METEPEC.

##### SEGUNDA SECCION RURAL

Comprende de las Rancherías El Nopalillo, Palo Gacho, y La Victoria.—CABECERA: EL NOPALILLO

##### TERCERA SECCION RURAL

Comprende la Ranchería de Palo Gordo, Atlixteca.—CABECERA: PALO GORDO.

##### CUARTA SECCION RURAL

Comprende el Pueblo de Estación de Apulco con su anexo El Rancho de Peña Colorada, La Ranchería de Ignacio Zaragoza con sus anexos los Ranchos de Buena Vista y San José Palmillas y la Ranchería de Temaxcalillos.—CABECERA: ESTACION DE APULCO.

##### QUINTA SECCION RURAL

Comprende el pueblo de Ferreria de Apulco con su anexo El Rancho de Mesillas, las rancherías de Cañada de Flores, El Chamizal y el Casco CABECERA: FERRERIA DE APULCO.

##### SEXTA SECCION RURAL

Comprende la Ranchería de El Acocul con su anexo El Rancho de Zacatepec, la Ranchería de Cebolletas, la de Majadillas con sus anexos de Rancho Nuevo, San Antonio la Palma, San Salvador y el Vesubio, así como por la Ranchería de Tortugas.—CABECERA TORTUGAS.

**ARTICULO 9.**—La Cabecera Municipal se regirá en la forma en que determine el H. Ayuntamiento y cada uno de los pueblos, barrios o colonias será regido por un Delegado Municipal y los suplentes que se juzguen necesarios nombrar de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 10.—Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, las que le asigne este reglamento y las demás que señalen las leyes aplicables, debiendo poner en conocimiento del Municipal todo hecho o infracción que se lleve a cabo dentro de su Jurisdicción y que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

### CAPITULO III

#### DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 11.—Corresponde al Ayuntamiento, el ejercicio del Gobierno Municipal así como la representación de los intereses de la comunidad.

ARTICULO 12.—El Presidente Municipal es el encargado de realizar la administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento.

ARTICULO 13.—Para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo el Ejecutivo Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias.

I.—Secretaría Municipal.

II.—Tesorería Municipal.

III.—Dirección de Administración y Planeación.

IV.—Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

V.—Dirección de Seguridad Pública.

VI.—Dirección de Acción Social y Cultural.

VII.—Las que se consideren necesarias crear según los requerimientos del Municipio.

ARTICULO 14.—El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública.

ARTICULO 15.—Las Dependencias y órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán funcionar en forma programada, y con base en los requerimientos y en las políticas, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno establezca el Presidente Municipal.

### CAPITULO IV

#### DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 16.—Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, así como aquellos que tengan intereses económicos en las mismas.

ARTICULO 17.—Se considerarán como vecinos del Municipio quienes cumplan las siguientes condiciones.

I.—Tener 12 meses cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la circunscripción Municipal.

II.—Expresar ante la autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad y se inscriban en el Padrón Municipal, acreditando la existencia de domicilio, profesión o trabajo dentro del Municipio.

ARTICULO 18.—Se consideran Ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 19.—Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio:

I.—Tener preferencia en igualdad de circunstancias para desempeñar empleos, cargos públicos y comisiones del Municipio.

II.—Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal.

III.—Impugnar en su caso las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, conforme lo dispongan las normas Municipales.

IV.—Proponer ante el Ayuntamiento, Leyes y Reglamentos de carácter Municipal.

V.—Asociarse para tratar los asuntos políticos del Municipio.

ARTICULO 20.—Son obligaciones de los vecinos y ciudadanos del Municipio:

I.—Respetar y obedecer a las Autoridades Municipales legalmente constituidas, las Leyes, los Reglamentos y disposiciones que emanen de las mismas.

II.—Auxiliar a las autoridades Municipales y a quienes de ella dependan para la conservación del orden y bienestar de la comunidad.

III.—Alistarse en la Guardia Nacional.

IV.—Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

V.—Contribuir a los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa de que dispongan las Leyes.

VI.—Desempeñar las funciones electorales y cargos concejiles del Municipio donde residen.

ARTICULO 21.—La vecindad y ciudadanía Municipal se pierden por las circunstancias siguientes:

I.—Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales competentes.

II.—Por desempeñar cargos de elección popular en un Municipio distinto a éste.

III.—Por el cambio de domicilio, fuera del territorio Municipal.

ARTICULO 22.—El Ayuntamiento queda facultado para organizar a los vecinos en consejos de colaboración en las formas que determine la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 23.—El Presidente Municipal esta facultado para expedir la licencia única de constitución, cuando le sea solicitada, siempre y cuando el solicitante cumpla con las formalidades requeridas para la misma.

### CAPITULO V

#### DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 24.—El Ayuntamiento del Municipio deberá procurar y mantener la tranquilidad y el Orden Público.

ARTICULO 25.—El Ejecutivo Municipal podrá tomar las medidas que considere necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delincuentes.

ARTICULO 26.—Corresponde al ayuntamiento a través de su Dirección de Seguridad Pública, administrar, vigilar y mantener en buen estado el reclusorio municipal para adultos infractores.

ARTICULO 27.—El Ayuntamiento del Municipio contará con un Juez Menor Municipal, quien además de calificar las infracciones a los reglamentos administrativos, podrá ejercer las facultades que expresamente le confieren las Leyes.

ARTICULO 27 BIS.—El Presidente Municipal podrá nombrar los Delegados Municipales que considere necesarios, para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

ARTICULO 28.—Los Delegados Municipales podrán ejercer las funciones que les sean delegadas en la Jurisdicción del Juzgado Menor Municipal.

### CAPITULO VI

#### DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 29.—La corporación de Policía Municipal tiene como objetivo procurar y mantener la seguridad y el Orden Público dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 30.—El cuerpo de Policía preventiva administrativamente dependerá de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 31.—La Policía tendrá como funciones las de vigilar y proteger eficazmente la integridad física, la propiedad de los particulares, la propiedad pública, así como el orden dentro de la comunidad.

ARTICULO 32.—El mando superior sobre la policía, lo ejercerá el Presidente Municipal en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33.—Al frente de la corporación de Policía habrá un comandante, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 34.—Los elementos de la policía preventiva no deberán por ningún motivo:

I.—Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transitan a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurran en algún delito.

II.—Abrogarse facultades que no les corresponden ni calificar a las personas detenidas.

III.—Decretar la libertad a los detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.

IV.—Invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

V.—Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva alguna por cualquier causa, motivo o servicio de policía prestado.

VI.—Cobrar multas, pedir fianzas, retener o extravíar los objetos recogidos a los detenidos.

VII.—Librar o practicar órdenes de aprehensión, sin previa instrucción de la autoridad competente.

VIII.—Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de las autoridades competentes.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD EN EL TRANSITO

ARTICULO 35.—El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para tránsito y establecimiento de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 36.—El cuerpo de tránsito municipal tendrá como función vigilar o instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

ARTICULO 37.—El Ayuntamiento podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

#### CAPITULO VIII

##### DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

ARTICULO 38.—Las personas del Municipio podrán poseer armas autorizadas por la Ley en sus domicilios para su seguridad, la de su familia y de sus bienes.

ARTICULO 39.—La autoridad Municipal podrá decomisar las armas de fuego, a toda aquella persona que sin autorización legal, o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas en la vía pública.

ARTICULO 40.—Quien cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el Presidente Municipal además de la responsabilidad penal o civil en que incurrir.

ARTICULO 41.—Quien en horas de la noche, transporte muebles u objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal para su oportuno esclarecimiento.

#### CAPITULO IX

##### DE LA MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO

ARTICULO 42.—El Ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

ARTICULO 43.—La autoridad municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el orden y ofensa a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 44.—Quien emita palabras obscenas o hechos que lesionen el pudor de las personas, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y peatones será consignada ante la Presidencia Municipal.

ARTICULO 45.—Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres:

I).—Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.—La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.

III.—La exhibición o venta de revistas, impresos grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico.

ARTICULO 46.—Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional o colocar retratos de héroes u hombres ilustres en el interior o exterior de cantinas. Así como tampoco podrá tocarse en éstas el Himno Nacional.

ARTICULO 47.—La Autoridad Municipal erradicará la mendicidad a través de la detención o amonestación de toda persona que lo tenga como hábito, teniendo capacidad para desarrollar un trabajo.

ARTICULO 48.—El Ayuntamiento hará las gestaciones pertinentes para que las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el Municipio, puedan ser internadas en algún asilo, Centro de Salud o Centro de Rehabilitación.

ARTICULO 49.—Quien por sus actos habituales pueda considerarse como vago, será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 50.—Quien en estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral, será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 51.—Quien sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o cualquier otro producto con efectos tóxicos en la calle o sitio público será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 52.—El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas, instrumentos musicales y otros aparatos similares que produzcan ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la población.

ARTICULO 53.—El ayuntamiento concederá licencias mediante el pago de una cuota para la celebración de fiestas, reuniones en el que se haga uso de instrumentos musicales y aparatos sonoros que causen molestias a los vecinos.

#### CAPITULO X

##### DEL USO INADECUADO DEL AGUA POTABLE, AGUA DE RIEGO Y DRENAJE

ARTICULO 54.—El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, aguas de riego, drenaje y otros servicios públicos municipales.

ARTICULO 55.—Quien deje correr agua excesiva por la calle o sembradios, será sancionado por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 56.—Quien estorbe el curso de las corrientes de agua de riego o dispongan de ella sin tener derechos, serán sancionados por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 57.—El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

#### CAPITULO XI

##### DEL COMITE DE PLANEACION

ARTICULO 58.—En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 59.—El Comité de Planeación para el desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

I.—Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el Desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.

II.—Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la Cooperación de los Sectores Social y Empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del Sector Público:

III.—Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal, y coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;

IV.—Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas, deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno;

V.—Sugerir a los Gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo Municipal; así mismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del Gobierno:

VI.—Promover en el marco de la Alianza para la Integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el Sector Público y los Sectores Social y Empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del Desarrollo del Municipio;

VII.—Promover la Coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos; y

VIII.—Fungir como órganos de consulta de los Gobiernos Federal Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del Municipio.

IX.—Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité;

ARTICULO 60.—El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I.—Un Coordinador que será el C. Presidente Municipal;
- II.—Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal;
- III.—Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad Productiva;
- IV.—Los Funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento;

V.—Los Titulares de los Organos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal cuyas acciones interesen al Desarrollo del Municipio.

Así mismo, se invitará a formar parte del Comité a:

VI.—Los Titulares de las comisiones donde participan los Sectores Públicos Social y Empresarial, cuyas acciones interesen al Desarrollo socioeconómico del Municipio.

VII.—Los Representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

VIII.—Los Presidentes de los Comisariados Ejidales;

IX.—Otros representantes de los sectores Social y Privado que el Coordinador del Comité estime pertinente; y

X.—Los Diputados Federal y Local en cuyo distrito Electoral se ubica el Municipio.

ARTICULO 61.—El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

## CAPITULO XII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 62.—Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en el contenidas.

ARTICULO 63.—Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este bando serán sancionadas con multa de \$2,000.00 a \$10,000.00 según la gravedad de la infracción, o con arresto mayor de 36 horas, de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 64.—Las infracciones a las disposiciones de este bando en el ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de \$5,000.00 y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del Ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 65.—En la imposición de las sanciones pecuniarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural así como los antecedentes del infractor.

ARTICULO 66.—En la imposición de las sanciones, tratándose de infractores jornaleros, ejidatarios u obreros la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región, correspondiente al importe de una semana.

ARTICULO 67.—El Presidente Municipal está facultado para que en los casos en que se considere necesario, o dada la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incomutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

ARTICULO 68.—Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Delegado Municipal ante quien sean turnados los infractores al aplicar o condonar en su caso las sanciones correspondientes.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Forman parte integrante del presente BANDO, todas las disposiciones actuales en vigor que no se le opongan y las que con posterioridad se dicten.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente BANDO entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente reglamento.

ARTICULO CUARTO.—Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Metepec, Hidalgo, a los 27 días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Munícipe Presidente.—Javier Flores Barrón.—Munícipe Secretario.—Manuel Yéñez Ríos.—Munícipe, Zenón Solís Granillo.—Munícipe, Esequiel Péres Gómez.—Síndico Procurador, Claudio Santos Islas.—Rúbricas.

El Presidente Municipal Constitucional.—ARTURO FUENTES CARRANZA.—El Secretario Municipal.—FRANCISCO TENORIO ESPAÑA.—Rúbricas.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

C. JAIME GONZALEZ LICONA.

Presidente Municipal Constitucional del municipio libre de Agua Blanca de Iturbide, del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

#### TITULO PRIMERO

##### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El régimen legal del Municipio de Agua Blanca Estado de Hidalgo, se ajustará a lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y demás Ordenamientos de Carácter Jurídico y observancia general que de los mismos em

ARTICULO 2o.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es obligatorio para las autoridades y habitantes del municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, así como para los que se encuentren temporalmente o accidentalmente dentro de su territorio.

ARTICULO 3o.—La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando no podrán argumentarse como excusa para dejar de observarlas o cumplirlas.

## TITULO SEGUNDO

### CAPITULO I

## DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 4o.—El Municipio de Agua Blanca de Iturbide forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo; con Territorio determinado y está integrado por los barrios, comunidades y rancherías que se encuentren dentro de los límites de su circunscripción.

ARTICULO 5o.—El territorio del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, es el que actualmente posee, conforme a la Jurisdicción, de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponde.

ARTICULO 6o.—Para el Gobierno interior del Municipio en su aspecto administrativo y político, el territorio del mismo está dividido en:

- I.—Cabecera Municipal, con asiento en Agua Blanca de Iturbide.
- II.—Los siguientes pueblos, comunidades y rancherías:

PUEBLO: AGUA BLANCA.  
 RANCHERIA DE EL CHICHICAXTLE.  
 RANCHERIA DE EL REMUDADERO.  
 RANCHERIA DE CALABAZAS 1a. SECCION.  
 RANCHERIA DE CALABAZAS 2a. SECCION.  
 RANCHERIA DE LOS CUBES.  
 RANCHERIA DE ROSA DE CASTILLA.  
 RANCHERIA DE LA LAGUNA.  
 RANCHERIA DE EL PALIZAR.  
 RANCHERIA DE PLAN GRANDE.  
 RANCHERIA DE POTRERO DE MONROY.  
 RANCHERIA DE SAN PEDRITO.  
 RANCHERIA DE SAN CORNELIO.  
 RANCHERIA DE SAN MARTIN.  
 RANCHERIA DE TETETLA.  
 RANCHERIA DE EL XUCHITL.  
 POBLADO DE MILPA VIEJA.  
 EJIDO DE MILPA VIEJA.  
 EJIDO DE ROSA DE CASTILLA.  
 EJIDO DE AGUA BLANCA.  
 EJIDO DE CALABAZAS.  
 EJIDO DE EL PALIZAR.  
 EJIDO DE LOMA ANCHA.  
 EJIDO DE LOS CUBES.

ARTICULO 7o.—Los Poderes Municipales que integran el Ayuntamiento deberán residir en la Cabecera Municipal conocida con el mismo nombre del Municipio.

ARTICULO 8o.—Para crearse un nuevo barrio, colonia o comunidad, previamente se requiere de la expedición de un Decreto.

## TITULO TERCERO

## CAPITULO I

## DE LOS HABITANTES

ARTICULO 9o.—Se consideran habitantes del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, todas las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, quienes tengan su domicilio en el mismo, aunque este no sea permanente, así como los que tengan propiedades o posesiones sobre inmuebles en las enmarcaciones de sus límites.

ARTICULO 10.—Se consideran Ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de Mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 11.—Se considerarán como vecinos del Municipio quienes tengan un año cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la circunscripción Municipal y se inscriba en el Padrón Municipal acreditando la existencia de domicilio, profesión, oficio o trabajo dentro del Municipio.

ARTICULO 12.—Los habitantes del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, además de las obligaciones y derechos señalados en otras disposiciones de carácter legal, tienen las siguientes:

Respetar y conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio;

II.—Obedecer y respetar a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas;

III.—Desempeñar cualesquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como obligatorios por las leyes;

IV.—Atender las citas que por escrito y mediante los conductos debidos les hagan las autoridades municipales;

V.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad de los lugares públicos;

VI.—Cuidar de la conservación y mejoramiento de los lugares y servicios públicos;

VII.—Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales, que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia;

VIII.—Cooperar con las Autoridades Municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación y reforestación zonas verdes y parques dentro del Territorio del Municipio.

IX.—Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad;

X.—Proporcionar sin demora y con toda veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier género que les soliciten las autoridades municipales, en el ejercicio de sus funciones;

XI.—Inscribirse en todos y cada uno de los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y Normas municipales;

XII.—Presentar a sus hijos varones en edad militar y remisos ante la junta Municipal de Reclutamiento, para que presten su servicio militar obligatorio;

XIII.—Denunciar ante las autoridades municipales, la comisión de algún delito cuando esto ocurra, la alteración de precios por parte de los comerciantes y cualquier violación al presente Reglamento;

XIV.—Solicitar y obtener previamente y por escrito, el permiso correspondiente para la práctica de actividades de carácter religioso y político;

XV.—Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes y practicar juegos de azar, en la vía pública o en los lugares autorizados cuando porte uniforme oficial;

XVI.—Inscribir y hacer que asistan con regularidad a sus hijos o a quienes dependan de ellos y se encuentren en edad escolar, a las escuelas para que reciban su instrucción primaria;

XVII.—Abstenerse de vender o proporcionar bebidas embriagantes a los menores de edad y de incitarlos a ello;

XVIII.—Las demás que les impongan este Bando y las disposiciones municipales, estatales y federales;

ARTICULO 13.—La vecindad y ciudadanía municipal se pierde por las circunstancias siguientes:

I.—Por renuncia expresa ante el H. Ayuntamiento Municipal.

II.—Por pérdida de la Nacionalidad Mexicana o de la ciudadanía Hidalguense.

III.—Por ausentarse para residir fuera del municipio por más de un año.

IV.—No se perderá la vecindad por ausentarse en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular que no sea de carácter municipal o por cumplir alguna comisión especial conferida por el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 14.—Toda persona de nacionalidad extranjera que por cualquier circunstancia se encuentre dentro del Municipio, tiene la obligación de acreditar ante las autoridades municipales su legal estancia en el país.

## TITULO CUARTO

## CAPITULO I

## DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 15.—Son autoridades municipales, las previstas en la propia Ley Orgánica Municipal, con las funciones, atribuciones y facultades previstas en la propia Ley y en los diversos Ordenamientos Legales.

ARTICULO 16.—Corresponde al H. Ayuntamiento, el Ejercicio del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la Comunidad.

Serán Autoridades Auxiliares Municipales, los Delegados y Subdelegados, quienes serán nombrados por la H. Asamblea Municipal, escuchando la opinión de los vecinos.

ARTICULO 17.—Además de las facultades que se les otorgan al Presidente Municipal en las distintas disposiciones de carácter legal, le corresponde dictar todas las normas que se requieren para la prestación de los servicios públicos, expedir licencias para el ejercicio co-

mercial, para construcciones, para el establecimiento de espectáculos y las autorizaciones y permisos que fueren necesarios, así como ejecutar los acuerdos y demás resoluciones de la H. Asamblea Municipal, del procedimiento económico coactivo en la forma que lo determinen las Leyes en Materia de Hacienda vigentes en el Estado para hacer efectivas las sanciones pecuniarias que le corresponda ejecutar o cobrar, y todas aquellas que sirvan para complementar sus actividades y funciones en la esfera administrativa y la ejecución del presente Bando.

ARTICULO 18.—Al Juez Menor Municipal, le corresponde impartir la justicia conforme al presente Bando y las disposiciones legales en vigor.

## CAPITULO II

### DE LOS DELEGADOS Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 19.—En el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, habrá los Delegados y Subdelegados que sean necesarios.

ARTICULO 20.—Son obligaciones de los Delegados y Subdelegados además de las que les imponga la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales, las siguientes:

a).—Cuidar que se respete y cumpla el contenido de este Bando, dándole a conocer en su circunscripción.

b).—Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de las autoridades municipales competentes, para que le sea aplicada la sanción respectiva.

c).—Cumplir las órdenes emanadas de las autoridades municipales.

d).—Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos de observancia general que se expidan.

e).—Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal los hechos de importancia que ocurriesen en su barrio o comunidad.

f).—Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios considerados de utilidad pública.

g).—Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga cubriendo las normas de Salubridad.

h).—Reportar a los padres de familia o personas que tengan a su cuidado menores de edad, cuando estando en edad escolar no los inscriban ni los manden puntualmente a recibir su instrucción primaria.

i).—Informar a las autoridades municipales, cuando exista en su circunscripción alguna enfermedad que pudiere considerarse contagiosa.

j).—Informar a las autoridades municipales, cuando existan personas que practiquen actividades de carácter profesional sin tener la autorización para su ejercicio.

k).—Las demás que le fijen los diversos Ordenamientos Legales y las autoridades municipales.

ARTICULO 21.—Los Delegados que dejen de cumplir con sus obligaciones o de ejecutar las resoluciones que dicten las autoridades municipales, serán destituidos sin perjuicio de las sanciones que se les impongan.

ARTICULO 22.—Cuando un Delegado deje de serlo, por cumplir su período o por destitución, deberá entregar la herramienta y enseres que recibió al inicio de su ejercicio.

## TITULO QUINTO

### CAPITULO I

#### ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 23.—Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia.

I).—En los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas el Municipio tiene facultades para la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos.

II).—La elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.

III).—Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integran la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano.

## TITULO SEXTO

### DE LAS PROPIEDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

#### CAPITULO I

## DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 24.—El Municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de todos los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, de los inmuebles destinados a un servicio público, de los que de hecho utilice para ese fin, de las vías públicas como calles, veredas y brechas, parques, jardines, canchas y campos deportivos, mercados, plazas, banquetas, panteones, puentes y demás bienes de uso común, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, los muebles que por su naturaleza normalmente no puedan substituirse como los libros de Registro del Estado Familiar, expedientes y demás documentos relativos, los archivos, demás muebles del Municipio y los previstos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Estos bienes son inembargables e imprescriptibles y los que por su naturaleza puedan ser enajenables, requerirán de previo acuerdo de la Asamblea Municipal, quien integrará el expediente respectivo donde se acredite la necesidad y las causas que hagan indispensable la autorización correspondiente.

ARTICULO 25.—Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal se podrán explotar arenas, grava, piedra y demás productos que se hallaren en ríos, bancos, etc., situados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 26.—Sólo con permiso o autorización de las autoridades municipales, se podrá hacer uso y disponer de los lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

ARTICULO 27.—Las autoridades municipales ejercerán las acciones correspondientes para la conservación o reivindicación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y procurarán conservar en buen estado los de la Federación que se encuentren dentro de su territorio o solicitar a las autoridades de la Federación o del Estado que autoricen lo necesario para su buen funcionamiento.

ARTICULO 28.—Para cortar árboles, los interesados deberán acreditar ante las autoridades municipales, contar con el permiso de las autoridades forestales.

ARTICULO 29.—El ayuntamiento determinará la forma de distribución y beneficio de las aguas municipales y de las que corran dentro de su territorio, así como la planeación y administración de sus reservas territoriales, procurando hacer uso adecuado del suelo; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y vigilar que la explotación de las minas no perjudiquen el interés colectivo ni el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales o cause daños a la ecología.

## CAPITULO II

### DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 30.—Se consideran servicios públicos municipales, los siguientes:

- a).—La seguridad pública;
- b).—Limpieza, recolección, transporte, destino de basura y residuos;
- c).—Alumbrado público;
- d).—Drenaje, alcantarillado y aprovechamiento de aguas;
- e).—Mercados y centros de abasto;
- f).—Rastro;
- g).—Embelllecimiento y conservación de los centros urbanos, rurales y obras de interés social;
- h).—Nomenclatura;
- i).—Panteones;
- j).—Creación y conservación de parques y jardines;
- k).—Sanidad;
- l).—Suministro y abastecimiento de agua potable.

ARTICULO 31.—El ayuntamiento determinará y en su caso reglamentará la manera conveniente para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose concesionar a particulares previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal y mediante convenio.

ARTICULO 32.—Las formas que rigen para la prestación de los Servicios Públicos Municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la Comunidad así lo requiera, previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 33.—Los bienes que se adquieran por cooperación, donación o cualquier otro título, cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

## CAPITULO III

## DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 34.—En el municipio habrá un cuerpo de seguridad municipal, que tendrá al frente un comandante de policía y su función comprende la de ejecutar las órdenes y resoluciones que emitan las autoridades municipales, hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor preservar el orden en el municipio y realizar todo lo que le confieran las demás normas de carácter legal.

ARTICULO 35.—El Presidente Municipal tendrá el mando de la fuerza pública municipal, y por acuerdo de él, la Policía podrá auxiliar las autoridades extrañas del municipio cuando se requiera.

ARTICULO 36.—Son obligaciones del cuerpo de seguridad, además de las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y normas derivadas de las mismas, las siguientes.

a).—Proporcionar informes con cortesía a las autoridades y personas que se los soliciten;

b).—Usar lenguaje adecuado y correcto en el ejercicio de sus funciones;

c).—Preservar el orden público;

d).—Proteger a la población de cualquier calamidad, riesgo o peligro y en especial a los niños y a los ancianos;

e).—Hacer que se cumplan las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno;

f).—Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes durante su servicio o cuando porte el uniforme oficial;

g).—Llevar un libro donde se asienten todos los informes diarios que debe proporcionar a sus superiores;

h).—Todas las que le impongan las autoridades municipales consideradas como superiores;

ARTICULO 37.—Todas las personas que por cualquier causa se encuentren en el municipio, tienen obligación de respetar al cuerpo de seguridad, acatar las indicaciones de éste cuando se ajusten a este Bando y a prestarles la colaboración que puedan proporcionarle.

ARTICULO 38.—Cuando se detenga a una persona, de inmediato debe consignarse a la autoridad municipal competente quien a su vez tiene obligación de resolver la situación legal del detenido en las siguientes veinticuatro horas y en su caso ponerlo a disposición de quien deba conocer del asunto de que se trata.

ARTICULO 39.—Sólo podrá detenerse a una persona cuando medie orden por escrito, de autoridad competente y que haya sido expedida conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 40.—Al ser detenida una persona, el cuerpo de seguridad tiene la obligación de levantar un acta donde asiente la hora, el lugar y los motivos de la ejecución; así como la fecha y la hora en que la pone a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 41.—Sólo con orden de cateo, expedido por autoridad judicial competente, podrá la policía entrar al domicilio de los particulares.

ARTICULO 42.—Ninguna persona podrá portar armas de fuego dentro del municipio, a excepción de los agentes de policía cuando están prestando su servicio y los demás funcionarios que cuenten con licencia para ello o que por el ejercicio de sus funciones o actividades sea necesaria, siempre que no contravengan las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO 43.—Los propietarios de bienes que se encuentran en ruinas, tienen obligación de adaptarlos, de manera que no causen daño o peligro a sus vecinos o a la población y dentro del término que les fije el Presidente Municipal, en caso de no hacerlo la autoridad municipal tiene facultades para derrumbar lo peligroso a costa del mismo propietario.

## CAPITULO IV

## DEL TRANSITO

ARTICULO 44.—Es facultad del Ayuntamiento ejecutar por sí o por conducto de sus subordinados, el Reglamento de Tránsito vigente en el Estado y para que otro tipo de policía distinta a la municipal realice tal actividad dentro del municipio se requerirá previo convenio que celebre con las autoridades estatales, el Presidente deberá fijarlo en los lugares públicos para que lo conozca la población.

ARTICULO 45.—El Ayuntamiento determinará a través de señales cuales son los lugares prohibidos para el establecimiento de vehículos.

ARTICULO 46.—La velocidad máxima permitida para vehículos automotores, dentro de las poblaciones del Municipio, es de 30 (treinta) kilómetros por hora.

ARTICULO 47.—Las señales de tránsito, se consideran patrimonio del municipio, por lo que los habitantes tienen la obligación de conservarlas en buen puesto.

## CAPITULO V

## DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

ARTICULO 48.—El servicio de limpieza del municipio, estará a cargo del Ayuntamiento.

La limpieza y arreglo de los caminos les corresponde a los vecinos de las Comunidades, en los tramos que de acuerdo a la costumbre se tiene establecido.

ARTICULO 49.—Las personas que tengan su residencia en las poblaciones de este municipio, deben conservar limpia la superficie que se encuentra al frente de sus respectivos domicilios o de sus predios que estén ubicados dentro del casco de la población.

ARTICULO 50.—Queda prohibido tirar basura, desperdicios y realizar necesidades de carácter fisiológico en la vía pública y quien lo haga, será consignado a la autoridad competente.

## CAPITULO VI

## SANIDAD

ARTICULO 51.—La higiene y salubridad en el municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario, a las que establezca el Estado y las que fije el Ayuntamiento.

ARTICULO 52.—Quienes expendan frutas, verduras, legumbres y demás artículos o productos considerados de primera necesidad, que se encuentren en estado de descomposición, serán sancionados por el Ayuntamiento y consignados a las autoridades sanitarias, además de decomisarse el producto de que se trate.

ARTICULO 53.—Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y cumplir con lo previsto en los acuerdos para las campañas de vacunación.

ARTICULO 54.—Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, etc., serán severamente sancionadas por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 55.—El Ayuntamiento por conducto de las personas que comisione, tendrán facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesarios, con el fin de verificar el estado de sanidad e higiene en que se encuentren.

Las actas que se levanten al respecto, serán remitidas a las autoridades sanitarias correspondientes; estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las autoridades sanitarias.

ARTICULO 56.—Los perros deberán llevar consigo la placa de Salubridad relativa a su vacunación contra la rabia y aquel que no la porte será, llevado al Corral de Consejo, sancionándose al propietario.

## CAPITULO VII

## DEL RASTRO

ARTICULO 57.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto deberá realizarse con la mayor higiene, cumpliéndose con las obligaciones que fijen las normas sanitarias y fiscales.

ARTICULO 58.—Los controladores de abastos e inspección que designe el Presidente Municipal, tienen facultades para supervisar las labores de matanza y venta del producto de la matanza de ganado y aves de corral.

ARTICULO 59.—Los expendedores de carne requerirán la licencia de autorización específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondiente.

## CAPITULO VIII

## DEL MERCADO DE GANADO

ARTICULO 60.—Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación de presentar ante la Autoridad Municipal las facturas

o comprobar la tenencia legal de los animales, y no se permitirá ninguna transacción de compra-venta de ganado que no esté debidamente marcado con fierro quemador. El ganado que no estuviere debidamente legalizado será retenido y trasladado al corral del consejo para las aclaraciones respectivas, procediéndose según corresponda.

ARTICULO 61.—Toda transacción de compra-venta de ganado deberá cubrir los requisitos de sanidad animal y fiscal correspondiente.

ARTICULO 62.— Toda persona poseedora de ganado vacuno y/o caballar, deberá registrar su fierro quemador en la Presidencia Municipal, pagando los impuestos fiscales respectivos.

## CAPITULO IX

### DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 63.—De acuerdo al artículo 168 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo, vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros treinta días de vida.

ARTICULO 64.—Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar, las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 65.—Para trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en el Plan de Arbitrios.

ARTICULO 66.—Corresponde al Juez del Estado Familiar inscribir y tramitar en su caso los divorcios conforme a lo preceptuado en el Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 67.—El Juez o encargado del Registro del Estado Familiar levantará el acta relativa a las sentencias ejecutoriadas, dentro de los siguientes diez días a la fecha de haberlas recibido.

ARTICULO 68.—Todos los médicos y parteras tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las 24 horas siguientes, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 424 del Código del Estado Familiar.

## CAPITULO X

### PANTEONES

ARTICULO 69.—El funcionamiento de los panteones del Municipio, se sujetará a las normas que expide el Ayuntamiento.

ARTICULO 70.—La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello, y precisamente en el lugar que indique la autorización expedida por el Juez del Estado Familiar y conforme a lo dispuesto por el Artículo 465 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 71.—La autoridad Municipal competente expedirá la constancia de perpetuidad a los interesados, previo el cumplimiento de los requisitos que señale.

ARTICULO 72.—Cuando el Juez del Estado Familiar estime que la defunción no ocurrió por muerte natural, deberá dar el aviso correspondiente al Ministerio Público.

ARTICULO 73.—El horario al que se sujetará el Servicio de Panteones será de 07:00 a 18:00 hrs., en Otoño e Invierno y de 06:00 a 19:00 Hrs., en Primavera y Verano, salvo disposiciones en contrario que por causa justificada dicte la Autoridad Municipal.

## CAPITULO XI

### DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

ARTICULO 74.—Para ejercer el comercio y la industria dentro del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, se requiere de licencia, permiso o autorización que expida el Presidente Municipal, y sujetándose a las disposiciones de los Reglamentos de Sanidad y demás relativas.

La licencia, permiso o autorización, tendrá vigencia de un año, con la posibilidad de renovarse siempre que se cumplan los requisitos que para este fin disponga el H. Ayuntamiento.

Al autorizar el ejercicio de dichas actividades, el Ayuntamiento debe otorgar al interesado la constancia respectiva, quien tendrá a la vista la misma para efectos de inspección.

ARTICULO 75.—El Presidente Municipal tiene facultades para autorizar el ejercicio comercial a vendedores ambulantes en lugares y días establecidos, pero los sujetará a disposiciones especiales que deben insertarse en el permiso.

ARTICULO 76.—Para que pueda expedirse la constancia relativa a la licencia, autorización o permiso a que se refieren los dos artículos anteriores, el interesado deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad que se haya fijado en el Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 77.—El horario para el ejercicio comercial, será de las 7:00 a las 21:00 horas, cuando no se expendan bebidas alcohólicas, pero la Autoridad Municipal podrá autorizar la variación del mismo por escrito, cuando se justifique esa necesidad.

ARTICULO 78.—Sólo podrán expendir bebidas alcohólicas quienes cuenten con la licencia, permiso o autorización correspondiente tanto de la autoridad municipal, como la contemplada en las leyes que regulen esa materia y dentro del horario de las 08:00 a las 21:00 horas.

ARTICULO 79.—El Presidente Municipal tiene facultades para prohibir la venta de bebidas embriagantes cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 80.—Los dueños o encargados de Farmacias están obligados a prestar servicio nocturno, sin cobro adicional al costo normal del producto. Cuando existan varios establecimientos de esta naturaleza, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 81.—Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos, así como los que vendan bebidas alcohólicas para consumirse en el establecimiento, deberán tener servicio sanitario para sus clientes.

## CAPITULO XII

### MERCADOS

ARTICULO 82.—El H. Ayuntamiento tiene la facultad de administrar y autorizar el uso de los mercados municipales, de los tianguis y demás lugares que se utilicen con fines de venta de artículos en lugares públicos, bajo los requisitos y condiciones que dé a conocer por escrito.

ARTICULO 83.—El Presidente Municipal designará al personal que se requiera para la administración, control e inspección de los mercados o tianguis.

ARTICULO 84.—El H. Ayuntamiento tiene la facultad de cambiar el lugar de los tianguis y demás lugares donde se vendan productos relacionados con los mercados, cuando el interés colectivo así lo requiera.

## CAPITULO XIII

### VIA PUBLICA

ARTICULO 83.—Se prohíbe estacionar o depositar en sitios públicos o lugares considerados como vía pública objetos o vehículos que obstaculicen el libre tránsito, tanto de peatones como de vehículos.

ARTICULO 84.—Se requiere de permiso de la autoridad municipal, para construir provisional o definitivamente algún acueducto caño, zanja o su equivalente, cuando se haga en parte de la vía pública.

ARTICULO 85.—Se prohíbe fijar avisos, anuncios y todo tipo de propaganda en las paredes de los inmuebles municipales y en los de propiedad privada, salvo que se cuente con el consentimiento del propietario.

ARTICULO 86.—En la vía pública no se puede hacer uso de los aparatos de sonido o musicales para toda clase de propaganda sin previo permiso de la autoridad municipal.

ARTICULO 87.—Para el establecimiento, creación, modificación, transformación y funcionamiento de un fraccionamiento, se requerirá de previa autorización de la Autoridad Municipal, donde se establezca además de los requisitos que en la materia fijen las disposiciones legales en vigor, la manera y forma se proporcionarán los servicios públicos.

ARTICULO 88.—Se requiere de permiso previo de la autoridad municipal, para el funcionamiento y desarrollo de cualquier espectáculo o diversión que se realice en lugares públicos.

## CAPITULO XV

### SANCIONES

ARTICULO 89.—La infracción o falta a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se sancionará atendiendo a la gravedad de la violación, las condiciones del infractor y la forma como fué cometida.

ARTICULO 90.—Las violaciones al presente Bando sobre actividades comerciales e industriales, se sancionarán con multa de \$100,00 a \$5,000.00, clausura y suspensión temporal o definitiva, según la gravedad de la infracción y las condiciones en que ésta se produjo.

ARTICULO 91.—El Presidente Municipal podrá condonar, conmutar o disminuir la sanción, cuando a su juicio las circunstancias del caso así lo ameriten.

## CAPITULO XV

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.—Las disposiciones de este Bando serán obligatorias en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos y/o Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales y el propio Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JAIME GONZÁLEZ LICONA, Presidente Municipal.—MELQUIADES ROMO SOTO, Síndico Procurador.—BENIGNO LAGARDE PALOMARES, Presidente de la H. Asamblea Municipal.—EMMA ISLAS DE G., Secretario Municipal.—MARTHA GONZÁLEZ HERANDEZ, Municipal.—JOSE GONZÁLEZ, EDMUNDO GUZMAN GONZÁLEZ, JUAN LIRA MELO.—Rúbricas.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL, HGO.

PROFR. GREGORIO DZUL YAMA, Presidente Municipal Constitucional a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le concede el Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO No. 1

## BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL

### CAPITULO I

#### DE LA DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 1o.—La división territorial de este municipio y su organización política y administrativa, tiene como base el municipio libre, consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su régimen está dividido en:

1 Cabecera Municipal, 7 Pueblos, 36 Comunidades y 5 Cabeceras Seccionales.

ARTICULO 2o.—PARA LOS EFECTOS del Artículo anterior, el territorio del municipio está comprendido en:

I.—Cabecera Municipal (Cardonal)

II.—Pueblos: 1.- San Antonio Sabanillas, 2.- Santuario Mapethé, 3.- Tixqui, 4.- Tedrá, 5.- Cieneguilla, 6.- San Miguel Tlazintla, 7.- San Andrés Daboxtha.

III.—Comunidades: 1.- Botho, 2.- Bingú, 3.- Cerro Colorado, 4.- La Vega, 5.- El Decá, 6.- El Vithé, 7.- San Clemente, 8.- San Miguel Jigú, 9.- El Buena, 10.- Cerritos, 11.- Piedra Chica, 12.— Cardonalito, 13.- Pilas Yonthe, 14.- Boxo, 15.- Barrio de Tixqui, 16.- Potrero, 17.- La Unión, 18.- Cieneguillita, 19.- Fresnos, 20.- Jonacapa, 21.- Aguacatlán, 22.- Tepozán, 23.- Moxthe, 24.- La Mesa, 25.- Arenalito, 26.- Cuesta Blanca, 27.- Pinalito, 28.- El Bondho, 29.- El Cubo, 30.- San Cristóbal, 31.- El Sauz, 32.- Santa Teresa Daboxtha, 33.- Durango Daboxtha, 34.- Pozuelos, 35.- El Gumbo, 36.- La Florida.

IV.—Cabeceras Seccionales:

Primera Sección:

1.- Cabecera Municipal (cabecera de sección), 2.- San Antonio Sabanillas, 3.- El Botho, 4.- El Bingú, 5.- Cerro Colorado, 6.- La Vega, 7.- El Decá, 8.- El Vithé.

Segunda Sección:

1.- Santuario Mapethé, (cabecera de sección), 2.- San Clemente, 3.- San Miguel Jigú, 4.- El Buena, 5.- Cerritos, 6.- Piedra Chica, 7.- Cardonalito, 8.- Pilas Yonthe, 9.- El Boxo, 10.- Barrio del Tixqui, 11.- Tixqui, 12.- Potrero, 13.- La Unión.

Tercera Sección:

1.- Cieneguilla (cabecera de sección), 2.- Tedrá, 3.- Cieneguillita, 4.- Los Fresnos, 5.- Jonacapa, 6.- Aguacatlán, 7.- Tepozán, 8.- Moxthe, 9.- La Mesa.

Cuarta Sección:

1.- San Miguel Tlazintla, (cabecera de sección), 2.- Arenalito, 3.- Cuesta Blanca, 4.- Pinalito, 5.- El Bondho, 6.- El Cubo, 7.- San Cristóbal, 8.- El Sauz.

Quinta Sección:

1.- San Andrés Daboxtha (cabecera de sección), 2.- Santa Teresa Daboxtha, 3.- Durango Daboxtha, 4.- Pozuelos, 5.- El Gumbo, 6.- La Florida.

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o.—El C. Presidente Municipal, como encargado del Poder ejecutivo del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones relativas así como para organizar técnica y administrativamente los servicios Municipales de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4o.—La Hacienda Pública del Municipio, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se estimen necesarios, sujetándose a los principios establecidos en las Leyes; igualmente tendrá derecho de percibir las participaciones que le concede el Gobierno Federal y Estatal.

ARTICULO 5o.—La Cabecera Municipal se regirá en la forma que determine el Ayuntamiento y cada uno de los pueblos y comunidades a que se refiere el Artículo 2o., será regido en materia de Policía de acuerdo con el Artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal, son autoridades auxiliares los delegados y subdelegados nombrados por el Presidente Municipal y tendrán las atribuciones que fija la propia Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 6o.—Las Autoridades Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica Municipal, las que les asigna este Bando y las demás que le confieren las Leyes, debiendo poner en conocimiento del C. Presidente Municipal, todo hecho o infracción que se cometa dentro de su Jurisdicción que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 7o.—Las Autoridades o los Inspectores nombrados por el Ayuntamiento, para la mejor observancia de estas disposiciones, podrán exigir en cualquier momento los comprobantes o notas de que se ha cumplido con los requisitos establecidos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales.

ARTICULO 8o.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es de observancia obligatoria para todos los habitantes vecinos y personas que se hallaren dentro de los límites de esta circunscripción municipal.

ARTICULO 9o.—Todas las facultades que este Bando concede al C. Presidente Municipal, podrán ser delegadas a los miembros del H. Ayuntamiento, a los funcionarios o empleados que designe. Es obligación de todos los auxiliares así como de los propietarios o encargados de establecimientos públicos, comerciales e industriales, tener y conservar en lugar visible un ejemplar del presente Bando.

ARTICULO 10.—La ignorancia o indiferencia de las disposiciones contenidas en este Bando, no servirá como excusa para su cumplimiento. Las personas que sepan leer tienen obligación de hacer saber su contenido a los analfabetas.

## CAPITULO II

### DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 11.—Son habitantes del Municipio, las personas que en pleno uso de sus derechos residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 12.—Son vecinos del municipio, los habitantes que tengan su domicilio dentro de su territorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9o. de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

ARTICULO 13.—Además de las obligaciones y derechos que señala la citada Ley, los vecinos y habitantes del Municipio, tienen las siguientes:

#### OBLIGACIONES

I.— Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas; cumplir las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstas emanen o deriven.

II.—Auxiliar a las Autoridades legalmente constituidas; y a quienes de ellas dependan, para la conservación del orden y restablecimiento del mismo en caso de ser alterado.

III.—Prestar inmediatamente y gratuitamente sus servicios personales, en caso de incendios o peligros graves para todo el pueblo o parte de él según sea el caso, y cuando sea necesario el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa o beneficio colectivos.

IV.—Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatoriamente por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

V.—Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos, señalados por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

VI.—Proporcionar sin demora y con veracidad, los informes y datos estadísticos y de otro género que especialmente le soliciten las autoridades competentes.

VII.—Atender a los llamados que por escrito o por los conductos debidos les haga la Presidencia Municipal.

VIII.—Adornar con los colores nacionales las fachadas de sus casas o establecimientos y en los demás que dispongan las autoridades competentes.

IX.—Cuidar la conservación y mejoramiento de todas aquellas construcciones arquitectónicas y las que se encuentren al servicio público.

X.—Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 14.—Todo extranjero que llegue al municipio con deseo de ser vecino del mismo, deberá acreditarse previamente ante la Autoridad Municipal, con los documentos que justifiquen su legal ingreso y estancia en el país.

ARTICULO 15.—Los Ministros o misioneros de cualquier culto religioso, deberán cubrir previamente los requisitos establecidos por la Ley correspondiente, para poder ejercer su actividad.

ARTICULO 16.—Todos los vecinos del municipio tienen obligación de contribuir a los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinen las Leyes relativas.

ARTICULO 17.—Cuando algún vecino se negare a cubrir los adeudos fiscales en que legalmente hubiere incurrido, el Tesorero del H. Ayuntamiento, tiene las facultades para asegurar el pago fiscal embargando los bienes del causante, haciendo uso de las facultades económica-coactiva que las Leyes le conceden.

ARTICULO 18.—Cuando el acuerdo mayoritario del pueblo, los ciudadanos colaboren con cuotas públicas o faenas se considera la obligación de cooperar, todos en las condiciones que la mayoría apruebe cuyo control y sanción en lo que a faenas corresponde, será hecho por los Delegados, Jefes de Policía y Policía según sea el caso de acuerdo con los diferentes Comités de cada pueblo o comunidad y en su defecto, hacer las consignaciones a la Presidencia Municipal, para los fines correspondientes.

#### CAPITULO III

##### DE LOS DELEGADOS Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 19.—Son obligaciones de los Delegados y Subdelegados las siguientes:

I.—Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del presente Bando en su comunidad y consignar a los infractores, poniéndolos a disposición de las Autoridades competentes para que sea aplicada la sanción a la que se hubieren hecho acreedores.

II.—Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pú-

blica y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por las Autoridades legalmente establecidas.

III.—Velar por la conservación y buen funcionamiento de tuberías, caminos, puentes, tomas de agua potable, fuentes, banquetas, calles, línea telefónica, luz eléctrica y plazas cívicas.

IV.—En caso de aparición de enfermedades contagiosas, reportarlo inmediatamente a la Presidencia Municipal.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 20.—Se consideran como propiedad municipal todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos, así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

ARTICULO 21.—Sólo con previa autorización del C. Presidente Municipal se podrán explotar arenas, gravas, y demás productos que se hallaren en ríos, minas, bancos, situados dentro de la Jurisdicción del municipio.

ARTICULO 22.—Queda estrictamente prohibida la tala de árboles de cualquier clase, ya sea de montes o lugares públicos o privados situados dentro del Municipio, los interesados deberán presentar ante la Autoridad Municipal, la licencia correspondiente expedida por las autoridades forestales.

ARTICULO 23.—Todos los habitantes y usuarios de los Balnearios de las aguas termales de las Grutas de Tolantongo, deberán pagar su boleto correspondiente a los encargados de administrar el Centro Turístico.

ARTICULO 24.—Para evitar accidentes en el Centro Turístico de las Grutas de Tolantongo, es obligación de los encargados de éste, tomar medidas previas en épocas de peligro y deberán dar aviso a los usuarios y desalojarlo totalmente, en caso de registrarse casos de esta naturaleza, deberán reportarlos de inmediato a la Autoridad Municipal.

#### CAPITULO V

##### DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 25.—El obligación de los padres de familia registrar a sus hijos dentro de los seis meses de haber nacido de acuerdo con el Artículo 424 del Código en vigor.

ARTICULO 26.—Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan extemporáneamente, serán sancionadas con multa que impondrá la Autoridad Municipal o el Encargado del Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 27.—Los médicos cirujanos o matronas, están obligados a comunicar dentro de las veinticuatro horas siguientes al Oficial del Registro del Estado Familiar, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Familiar del Estado de Hidalgo.

#### CAPITULO VI

##### DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 28.—Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las autoridades legalmente establecidas.

ARTICULO 29.—Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden público, será detenida y remitida a la Presidencia Municipal. Quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de embriaguez, además de la Sanción económica correspondiente, sufrirán arresto inconmutable durante:

ARTICULO 30.—Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son: cantinas, loncherías, billares, tiendas similares, serán responsables de orden en los mismos, cuando hubiere algún escándalo despues de las 9 de la noche aún provocado por los parroquianos, las autoridades clausurarán inmediatamente el establecimiento.

ARTICULO 31.—Las Autoridades Municipales, sancionarán a las personas que disputen o riñan en la vía pública, aún cuando la disputa o golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

ARTICULO 32.—No podrán ser colocados en la vía pública, objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones o vehículos.

ARTICULO 33.—Es obligación de los vecinos conservar en debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales.

ARTICULO 34.—Para el establecimiento de cantinas, es necesario el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente de los requisitos señalados por la Ley.

ARTICULO 35.—Los establecimientos como son cantinas, tiendas, loncherías, billares y similares que cierren después de las 9 de la noche, les serán clausurados sus negocios y además se les impondrán sanciones que la Autoridad Municipal determine.

ARTICULO 36.—Queda prohibido fijar avisos, anuncios, propagandas, Etc., de cualquier clase y material en los siguientes lugares:

I.—Edificios Públicos y Escuelas

II.—Monumentos Artísticos e Históricos

III.—Postes, kioskos, árboles, banquetas y en general objetos de ornato, plazas, parques y calles.

#### CAPITULO VII

##### DE LA MORALIZACION

ARTICULO 37.—Todo expendio de bebidas embriagantes o simplemente cerveza, debe de tener migitorio debidamente acondicionado conforme a las disposiciones del Código Sanitario en vigor, sancionándose cualquier desobediencia conforme a lo que dispone dicho ordenamiento, para lo que se concede un plazo de un mes para adaptar los locales comprendidos en esta disposición.

ARTICULO 38.—Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

I.—La entrada a menores de edad a billares o cantinas.

II.—Hacer disparos y ocasionar detonaciones con sustancias explosivas.

III.—hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.

#### CAPITULO VIII

##### DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO 39.—El servicio de limpias del municipio estará a cargo de la Presidencia Municipal en coordinación con los vecinos.

ARTICULO 40.—La higiene y la salubridad en el Municipio, estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en vigor y para su aplicación, los trabajos se realizarán en permanente coordinación con los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública en el Estado.

ARTICULO 41.—Para los efectos de los Artículos anteriores queda estrictamente prohibido:

I.—El lavado de vehículos, así como la reparación de los mismos y la ejecución de cualquier actividad similar en la calle o vía pública.

II.—Arrojar en la vía pública, basura y desperdicios.

III.—Hacer necesidades corporales en la vía o sitios públicos.

#### CAPITULO IX

##### DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 42.—Quienes deseen realizar cualquier clase de actividad mercantiles o industriales, deberán manifestarlos previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la Licencia correspondiente.

ARTICULO 43.—Las licencias Municipales para los establecimientos o actividades controladas sanitariamente, estarán condicionadas a las Autoridades o Licencias que en materia de Salubridad e higiene expidan las Autoridades competentes.

#### CAPITULO X

##### SALUBRIDAD

ARTICULO 44.— Todos los habitantes deberán acatar las disposiciones sanitarias y someterse a colaborar en las campañas que em-

prenda la Secretaría de Salubridad, tales como vacunas y las demás relativas.

ARTICULO 45.—Queda prohibido arrojar en cualquier sitio de la vía pública, cáscaras o semillas de fruta o cualesquiera otras materias o suciedad que signifique una amenaza de contagio o causen molestias a los transeúntes.

ARTICULO 46.—Es obligación de todos los vecinos de la población hacer que se barra, recojan basura y rieguen antes de las ocho de la mañana, las aceras y calles adyacentes a sus domicilios o propiedades. Esta obligación se extiende hasta la mitad de la calle y los respaldos laterales, si los hubiere, debiéndose regar cuantas veces sea necesario para mantener el aseo y limpieza de esos lugares, cuidando en todo caso de no molestar a los transeúntes.

ARTICULO 47.—No se permitirá la venta de bebidas o comestibles que estén expuestos al polvo, o la acción de las moscas y otros medios de contaminación. Los propietarios y expendedores de estos artículos están obligados a protegerlos convenientemente.

ARTICULO 48.—El Ayuntamiento tendrá facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesario, con el fin de darse cuenta del estado de salud e higiene en que se encuentren. Las actas que se levanten al respecto, serán consignadas a las Autoridades Sanitarias respectivas. Estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que cometen a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 49.—Dentro del área habitada, no se permitirá la instalación de establos, pudrideros de sustancias orgánicas, etc., para no amenazar la salud pública e higiene de la población.

#### CAPITULO XI

##### DE LA EDUCACION

ARTICULO 50.—Los habitantes del municipio que ejerzan la Patria Potestad o que por cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tienen la obligación de enviar sus hijos o pupilos en edad escolar a las Escuelas Públicas o Particulares, para que reciban la educación Primaria elemental obligatoria, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### CAPITULO XII

##### DE LA URBANIZACION

ARTICULO 51.—Los vecinos del municipio no deberán depositar basura en la vía pública, callejones laterales de los predios, ni en solares situados dentro de las zonas urbanas; las personas que contravengan estas disposiciones serán sancionadas.

ARTICULO 52.—Las basuras recogidas por los vecinos, deberán ser depositadas dentro de los tiraderos señalados para el efecto.

ARTICULO 53.—La persona que maltrate o destruya árboles, prados, fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedor de reparar el daño causado y sanción que le imponga la Autoridad Municipal de acuerdo con las disposiciones relativas de este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

#### CAPITULO XIII

##### DEL TRANSITO

ARTICULO 54.—Todos los vehículos de tracción mecánica, animal o urbana, requieren placa de circulación.

ARTICULO 55.—Se prohíbe el tránsito de bicicletas y patines por las aceras, calles principales, plazas o jardines públicos.

#### CAPITULO XIV

##### ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 56.—Para los efectos de este Bando, se consideran como espectáculos públicos, los siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, carrera de caballos, burros, bicicletas, etc., carpas, juegos de pelota, fútbolito, box, ejercicios deportivos, bailes públicos y en suma de todos aquellos con el deseo de distraerse.

ARTICULO 57.—Para los efectos del Artículo anterior, los espectáculos públicos, serán clasificados en los aspectos:

- a).—Espectáculos Culturales y
- b).—Espectáculos de diversión.

**CAPITULO XV**  
**DE LOS RUIDOS**

ARTICULO 58.—En los centros de población deberán usarse con moderación los claxones, bocinas, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que se utilicen como aviso.

ARTICULO 59.—En los locales o sitios públicos y privados en los que se celebren tardeadas, kermesses, Etc., los organizadores o propietarios requerirán Licencia que será expedida por la Presidencia Municipal.

**CAPITULO XVI**  
**DEL CONTROL DE PRECIOS DE PESCA**  
**Y MEDIDAS**

ARTICULO 60.—Las Autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades de la Federación para el debido control de precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las Leyes sobre la materia.

ARTICULO 61.—Los propietarios o encargados de tiendas o establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen la obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobados por la agencia de Economía del Estado.

ARTICULO 62.—Los instrumentos que sirven para pesar y medir como: balanzas, básculas, litros, metros, etc., deberán ser revisados y autorizados por las autoridades de economía quedando facultado el Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las autoridades directamente no intervengan.

**CAPITULO XVII**  
**DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE LAS HORAS DE OFICINA**

ARTICULO 63.—Los últimos días sábados de cada mes. se celebrarán las sesiones ordinarias de la H. Asamblea Municipal, oportunamente se hará saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

ARTICULO 64.—Para el despacho de los asuntos oficiales, registrará en las oficinas del Ayuntamiento el horario siguiente:

- a).—Martes a domingo de las 8:30 a las 14:30 horas.
- b).—Los lunes y días festivos, no habrá labores.
- c).—Para casos de emergencia, podrán ser localizadas las Autoridades Municipales en sus Domicilios conocidos a cualquier hora y en cualquier día, inclusive los días lunes y días de Fiesta Nacional.

ARTICULO 65.—Todos los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento tienen ineludiblemente la obligación de prestar con debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por este motivo, deberán ser notificadas de inmediato al C. Presidente Municipal, quien sancionará a los funcionarios o empleados responsables.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

ARTICULO 66.—Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, se publicará con la mayor solemnidad, se protestará guardándolo y hacerlo en todo el municipio, quedando DEROGADO el anterior, así como sus adiciones y reformas.

ARTICULO 67.—Las disposiciones de este Bando, serán obligadas en tanto no estén en contra de las Leyes, Reglamentos y Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales en el propio Ayuntamiento.

El Presidente Municipal.—PROFR. GREGORIO DZUL YAMA.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—SR. ZENON ESPINOZA SANCHEZ.—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

Fe de errata correspondiente al Decreto No. 1 Emitido por la H. Asamblea del Municipio de Pachuca, publicado en el periódico Oficial de fecha 8 de enero de 1986, en el cual aparece expediente número 512/85, siendo el número correcto 512/984.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**TIZAYUCA, HGO.**

**E D I C T O**

JUANA JIMENEZ ZAMORA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Avenida las Américas No. 30 en la población de Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 14/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 20 de enero de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 21 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS**  
**DIRECTOR DE GOBERNACION**  
**E D I F I C I O.**

El C. MARCELINO ALDAMA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO.

El (la) C. ANDRES MILLAN MENESES, originario (a) y vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Pedro Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO.

El (la) C. RICARDA MALDONADO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Dengandó de Juárez, Mpio. de San Salvador Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que considereen afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO.

El (la) C. MARGARITA REYES MAGAÑA, originario (a) y vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil urbano en ruta: COL. AVIACION-LIBERTAD y CORREGIDORA-PREPARATORIA FEDE-

RAL CEBETIS-CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS Y CALLE VICTORIA DE ACTOPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO

El (la) C. ABEL FLORES ESPITIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Mineral del Chico, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO.

El (la) C. JUVENTINO MEJIA, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

MAXIMO OTERO PEREZ, promueve en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de predio rústico ubicado en la comunidad de Agua Fría Chica, Municipio de Jacala, Hidalgo medio adquirir propiedad por prescripción. Personas que se crean con igual o mejor derecho presentarse a reclamar sus derechos en la vía legal conforme a la Ley. Expediente Número 33/985.

Publíquense dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Editan Pachuca, Hidalgo.

2-2

Jacala, Hgo., septiembre 27 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

MARINA NAVARRETE AMADOR, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio denominado ACHICHILCO CHICO y de otro denominado "MONTERO" ubicados en la población de Huiztla, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 56/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., febrero 27 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

TELESFORO ROSQUERO PEÑA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "NOGALITO 2o." ubicado términos de San Juanico éste Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente número 277/985.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, circulan ésta ciudad, personas créanse igual o mejor derecho que promovente háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Diciembre 13 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

LORENZO RUBIO BENITEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

Se notifica y emplaza legalmente del auto de inicio del Juicio Sucesorio Intestamentario, a efectos de que se presente a deducirlo, convóquese a personas que se crean con igual o mejor derecho y se apersonen en dicho juicio. A bienes de MARIA BENITES MONTES, EXP. NUM: 46/985.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan la Cd. de Pachuca, Hgo.

3-2

Jacala, Hgo., julio 17 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de septiembre de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en el Cuartel Juárez de Chapulhuacán, Hidalgo medidas y colindancias obran en expediente número 65/985.

Auto admite Diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

2-2

Jacala, Hgo., septiembre 24 de 1985.—El Secretario Actuario.—C. P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

## RE M A T E

BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, SUR S.N.C. demanda vía EJECUTIVA MERCANTIL de JOSE LUIS VALENCIA MONTEERRUBIO, Expediente No. 779/83 datos obran autos.

Se decreta venta pública bienes embargados en diligencia de fecha 4 de mayo de 1984, del bien inmueble predio rústico denominado "LA CIENEGA", en Atotonilco el Grande, Hgo.

Se convocan postores primera almoneda remate que tendrá verificativo local del Juzgado Primero Civil a las 10:30 horas del día 30 de abril de 1986.

Será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de \$5,670,000.00 valor pericial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de 9 días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3-3

Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

PETRA AGUILAR CATALAN, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CIRUELO" ubicado términos Cerritos Remedios éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran en expediente número 7/986.

Auto fecha hoy da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., enero 21 de 1986.—El Secretario Civil.—LIC. ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

BENITO LEON MEZQUITE, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "BAXCAJAY II" ubicados en la comunidad de Cerritos éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 26/985.

Auto fecha 27 noviembre actual da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 29 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

ANTELMA ANGELES MAQUEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios rústicos "AXCAYO" y "EL CERRO", ubicados en la población de Xijay de Cuauhtémoc de este Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 186/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., febrero 24 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 3 de marzo de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. LORENZO JUAN VAZQUEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Mixquiahuala Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ALEJANDRO FLORES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atlapexco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. INOCENCIO A. MARTINEZ HURTADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Paraíso, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. J. ANTONIO GARCIA MONTAÑES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. EFREN MUÑOZ MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción e insumos agrícolas en el Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. VIDAL ANGELES MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sayula, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIO FIDENCIO VEGA ESCARCEGA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Nicolás, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE FELIX LIRA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huajomulco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. ARTEMIO GARCIA GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en TEPALCINGO, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. OCTAVIO GONZALEZ VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Alejo, Hgo., Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

SEVERO JUAREZ DIAZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos "MEZQUITE" y MEZQUITE II" ubicados en Dengantzá, San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 99/86. Auto admite diligencias ordena publicación de edictos por tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 21 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados Marzo 3 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

FLORENCIO SANJUAN VALENTIN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "AGUA DE LOMA", ubicado en términos de la comunidad de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 15/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas creanse con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., Febrero 27 de 1986.—El C. Secretario Actuario.—LIC. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ —Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

ANGELICA CORONA CLEMENTE, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "TIERRA COLORADA", ubicado en términos de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número

12/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que se crean con igual derecho posesorio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., enero 31 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados febrero 27 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

AGUSTIN MEJIA ESPARZA, promueve Información Testimonial Ad perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado "EL DESMONTE II" ubicado en El Arenal, Hgo., este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 138/86.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados Marzo 3 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

EULOGIO CLEMENTE MENDOZA, promueve en este Juzgado de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "JUANDHO", ubicado en términos de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 11/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con igual derecho posesorio que el promoviente, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-2

Tenango de Doria, Hgo., enero 30 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados febrero 27 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

LAZARA MAXIMA MEZQUITE CRUZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "DO-GU" ubicado términos del poblado de Remedios de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 30/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 19 de 1986.—La C. Secretario Actuario.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CIRENIA CHAVARRIA VERGARA, promueve información Testimonial Ad Perpetuum acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "EL MEZQUITE" ubicado en el pueblo El Meje Mpio. de El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 98/86. Auto ordena publicarse edictos por tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 7 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados Febrero 21 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

GABRIELA OSORIO DE AZPEITIA promueve Información Testimonial Ad Perpetuum acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "SAN MATEO" ubicado en el pueblo de San Antonio Zaragoza Mpio, de San Salvador Hgo., Medidas y colindancias obran expediente 100/86. Auto ordena pu-

blicarse edictos por tres veces en los periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editados en Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos Háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 7 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados Febrero 21 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCO RIVERA CORTES, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad perpetuum, acreditar derechos propiedad predio urbano "Guzman" ubicado Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 163/86 auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico, personas mejores derechos háganlos saber.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 27 de 1986.—El Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados febrero 27 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

SEBASTIAN ORTIZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "SIDEDHO" ubicado términos de la Manzana Cañada Chica, correspondiente poblado Maguey Blanco éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 280/985.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer en vía y forma correspondiente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 19 de 1986.—La C. Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

FELIPE MARTINEZ CARDENAS, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicado en el pueblo de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 856/85, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., enero 8 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 4 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

GERARDO ZAPOTE PEÑA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "TEPOZAN" y "TEPETATE", ubicado Manzana Dexthi, poblado de San Juanico de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 26/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derecho que promovente háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 19 de 1986.—La C. Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

TOMAS LINO LOPEZ QUIROZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "EL NOGALITO" barrio Tlatelco, Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 607/85, publíquense tres veces conse-

cutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 10 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 11 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

J. CARMEN GARCIA HERNANDEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos del poblado El Tepeyac en Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 45/86, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., enero 24 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados febrero 3 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

AURORA ROJAS MONTES promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CAPILLA", ubicado términos Chilcuautla, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente número 28/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3-2

El Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUSTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 17 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## E D I C T O

VICTOR ZAMORA RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado CALVARIO O CASA, que se encuentra ubicado en Metzquititlán, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial; Superficie, medidas y colindancias, constan expediente número 5/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., febrero 20 de 1986.—La C. Actuario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 21 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

TEODORA HERNANDEZ VDA. DE SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a dos predios uno rústico denominado EL BRAVO, y otro Urbano ubicados en Tepatepec Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 133/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER. 3—1

Actopan, Hgo., Febrero 24 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ESPERANZA Y LAMBERTINA DE LA TORRE GARCIA, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA TERESA DE LA TORRE GARCIA, Expediente Número 522/84.

Hágase saber a toda persona que crea tener igual o mejor derecho a la presente Sucesión, ocurran ante este H. Juzgado de lo Familiar a hacer valer sus derechos

dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—1

Pachuca, Hgo., 9 de Agosto de 1985.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 24 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

ELIDIO ROSAS LUNA, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad, del (os) predio (s) rústico del pueblo Santa María Asunción, esta comprensión, medidas y colindancias obran Exp. 69/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 20 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

MARIANO MARTINEZ CORDERO, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad, del (os) predio (s) rústico de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 145/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 4 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

JUAN MARTINEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "BOXAXNI" ubicado en Pueblo Caltimacán, Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 165/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 3 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

GELACIO CARAVANTES ORTIZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA ESPERANZA" ubicado Llano Noreste esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 282/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CELIA OSORIO DE MORALES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetum, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado SAN MATEO ubicado en San Antonio Zaragoza, Hgo. Auto ordena publicar edictos por 3 veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.,

Medidas y colindancias obran en expediente 101/86. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 12 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

ENRIQUE SALDAÑA BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "BOXTO" ubicado Manzana de la Tinaja perteneciente Pueblo San Pedro, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran en el expediente número 280/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", de Pachuca, Hidalgo convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

QUIRINO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios rústicos denominados "CHIFLIDO" y "EL PEDREGAL", ubicados Manzana de la Higuierilla perteneciente al Pueblo Francisco I. Madero de este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente número 318/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicados dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

GUILLERMO CHAVEZ REYES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 270/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

ISIDORA GARCIA GUTIERREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano denominado "BANHI" ubicado Pueblo Portezuelo, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 294/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre inmueble indicado dedúzcanlo legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

VICTOR MANUEL MORA IGLESIAS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA SOLEDAD" ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente número 272/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "OFICIAL

DEL ESTADO" y "LA OPINION", convocándose personas crean tener derechos sobre inmueble indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

VICENTE SALDAÑA BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados "CANDO" Y "BOXTO CERRIL" ubicados Manzana La Tinaja perteneciente Pueblo San Pedro, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran en el expediente número 316/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico", convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

FILADELFO CRUZ RANGEL, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados "EL MEZQUITE" y "SAN ISIDRO", ubicados Pueblo Francisco I. Madero este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente número 306/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado" y "LA OPINION", convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

## E D I C T O

ROSA CANALES DAVILA, promueve el DIVORCIO NECESARIO en contra del señor JOSE MANUEL SOTO RIVAS, Expediente Número 162/1985, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 19 de abril de 1985, ordena notificar al demandado por EDICTOS.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial, apercibido de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—1

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 5 de noviembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## E D I C T O

ALONSO CASTRO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio ubicado en Barrio El Palmar Huasca de Ocampo Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 29 de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

JOAQUIN ROSAS NARANJO, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, del predio rústico ubicado en el pueblo de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo., me-

didias y colindancias obran Exp. 70/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 21 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

SOCORRO AVECÍAS MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico denominado "LA PEÑA" ubicado en el paraje "SENFÉ", Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm. 62/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

MOISES NERIA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 66/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ANGELA ALVARADO PALAFOX, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Información de dominio contudentes, Expediente No. 62/86.

Predio urbano ubicado en la calle de Prolongación de Zimapán No. 206, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Febrero 14 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 13 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

MARGARITO ARANZOLO VIRGILIO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL ZACATERO", ubicado San José Atlán, éste Municipio Huichapan, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número P/409. Medidas y linderos constan expediente 57/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Febrero 24 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

MARIA GUADALUPE MORA ANGELES, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "BAJHI", ubicado, Tlaxcalilla, éste Municipio. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, Medidas y linderos constan expediente 18/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

2—1

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., Enero 13 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Marzo 5 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

VIRGILIO OCHOA SANCHEZ, promueve Información ADPERPETUAM fin decláresele propietario predio rústico "PONZHA", ubicado, El Cajón, Municipio Huichapan, Hgo. Empadronado OCHOA R. VIRGILIO, número R/3906. Medidas y linderos constan expediente 54/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., febrero 17 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Febrero 17 de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

NEMECIO GUADALUPE LEON MARQUEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Información Ad-Perpetuam expediente número 39/986.

Predio rústico ubicado en la calle de Colima No. 307 en la Colonia Cubitos esta Ciudad. Denominado sin nombre cuyas medidas y colindancias obran en autos,

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado así como en el "Sol de Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Enero 28 de 1986.—El Actuario.—P. D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 12 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

NATALIA PEÑA ZAMORA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado EL NOGAL, ubicado en el Rincon Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 119/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

BONIFACIO HERNANDEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio urbano ubicado en el Pueblo de Progreso, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 189/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., febrero 28 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

CANDIDO MARTINEZ MARTIN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados "BETHI", "LA PALMA", "TAXHIZHA", "BONDA" y "MEZA" ubicados Comunidad de Juchitlán, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 308/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

ROBERTO HIDALGO PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano ubicada en la calle cinco de Febrero s/n, del poblado de Telipán de Juárez, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 45/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., marzo 5 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

LINO VIDAL BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Cerro de Los mendoza del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 178/86. Auto da entrada ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y lugares públicos costumbre. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

MARINA NAVARRETE AMADOR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Huiztla, Hgo., sin nombre, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 57/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., febrero 28 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. MOISES JIMENES GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 4 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

FILEMON CAMERO HINOJOSA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado términos de Cieneguillita, Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 278/985.

Auto de fecha nueve de los corrientes ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho que promovente háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Diciembre 13 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 13 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

TEODULO JESUS MEJIA CRUZ, Promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ac/perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado EL CHAVACANO, ubicado en Caxuxi, municipio de Santiago de Anaya, medidas

y colindancias obran en el expediente 123/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSÉ LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FIDEL RODRIGUEZ REYES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de dos predios rústicos denominados LA PALMA Y EL ZAPOTE, ubicados en San Juan Tapa, Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 126/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ESCORCIA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio urbano ubicado Abasolo No 207 de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 222/986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita este lugar y lugares públicos costumbre convóquense personas créanse derecho predio referido presentense deducirlo dentro término Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., marzo 24 de 1986.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 31 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JOSE ISABEL VERA ZAMORA, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre un predio rústico s/n, ubicado en Santo Tomás, Mpio, de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente Núm. 502/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación en los Periódicos.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 1o. de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 6 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

ANDRES RAMIREZ SANJUAN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA CRUZ" ubicado en Pueblo Caltimacán Municipio Tasquillo, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran en el exp. núm. 320/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico", de siete en siete días, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., febrero 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

J. GUADALUPE TAPIA LUGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva de un predio rústico denominado SAN ANTONIO, ubicado en San Antonio de Zaragoza, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 115/86. Auto admite publi-

carse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo

Personas con mejores derechos haganlos saber

3—

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

CELIA CRUZ ARREOLA, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes de LUIS CRUZ ARREOLA, Expediente No. 73/986.

Se anuncia la muerte sin Testar del señor LUIS CRUZ ARREOLA y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la Herencia, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarla dentro del término legal de 45 días hábiles.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, sitios públicos, estrados de éste Juzgado y en lugares de fallecimiento y origen del finado. DOY FE.

2—1

Pachuca, Hgo., Marzo 6 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado de lo Familiar.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 12 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ANGEL FLORES BAUTISTA e ISABEL FLORES BAUTISTA, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información de dominio contuyente, Expediente No. 18/86.

Predio rústico ubicado en Cerezo, Hgo., denominado "La Palma", medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Enero 15 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Marzo 10 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

PAULINO GOMEZ CRUZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "TZIJ-HAY", ubicado Ranchería Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/237. Medidas y linderos constan expediente 42/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-1

Huichapan, Hgo., febrero 6 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados febrero 24 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

LAURA, RIGOBERTO, GRACIELA, BERTHA, GLORIA Y GABRIELA SANCHEZ MARTINEZ, promueven Información Dominio, fin decláreseles propietarios predio URBANO ubicado Chapantongo, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTES, NUMERO U/128. Medidas y linderos constan expediente 64/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-1

Huichapan, Hgo., febrero 27 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

FELICIANO NAVA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico SAN ANTONIO, ubicado, LA SABINITA, éste Municipio, Huichapan, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, NUMERO R/3715. Medidas y linderos constan expediente 56/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-1

Huichapan, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Febrero 24 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

RICARDO SANCHEZ ANGELES, promueve información Dominio, fin decláresele propietario predio URBANO ubicado Chapantongo, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, NUMERO U/136. Medidas y linderos constan expediente número 55/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-1

Huichapan, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados febrero 24 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

PEDRO RESENDIZ COMUNIDAD, promueve Información dominio, fin decláresele propietario predio rústico "ZEPOTE VIEJO", ubicado Ranchería Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/2863. Medidas y linderos constan expediente 50/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-1

Huichapan, Hgo., febrero 10 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Febrero 24 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. FILOGONIO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. VERONICA ORTEGA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

ACTOPAN, HGO.

**E D I C T O**

RICARDO, JACINTO, ANTOLIN, DE apellidos FERNANDEZ MEJIA, y MARIA ELENA CERON DE FERNANDEZ, Promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión

Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en dos cerritos la Estancia, Mpio, de Actopan, Hgo, medidas y colindancias obran en el expediente 121/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

TIZAYUCA, HGO.

**E D I C T O**

FLORA RAFAELA ESCALONA TELLEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico, Ubicado en la Población de Huitzila, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 55/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES Consecutivas en el Periódico "El Sol de Hidalgo" y Oficial del Estado, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., Febrero 25 de 1986.—El Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

ACTOPAN, HGO.

**E D I C T O**

LEOPOLDO SANTIAGO DELGADO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 117/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

DESIDERIO ESPINO ALVARADO, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "FUTHAY", ubicado Barrio Juchitlán, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 201/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., marzo 12 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha veintidos de noviembre del presente año, en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario expediente número 958/85 a bienes de FIDEL FLORES TAPIA, se ordenó la publicación del presente anunciando la muerte sin testar del mencionado y convocándose a quienes se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, ya que reclama la herencia su sobrina SARA FLORES RODRIGUEZ ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 28 de 1985.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## E D I C T O

ALEJO BARRAZA ROMERO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad, respecto del predio urbano, ubicado en el Número 5 de la calle "D", Zona Fernando Alba Ixtlixochitl de Ciudad Sahagún, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas características obran en el expediente Número 078/1986, C.

Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiuno de febrero del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlo conforme a la Ley. 3—1

Apan, Hgo., marzo 3 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 7 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

LUCIO SANJUAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "GODHO", ubicado Caltepec Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 194/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., Enero 6 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS GONZALEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma No. 46 Interior 1 de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas características obran en expediente No. 549/1985, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlos conforme a la Ley. 3—1

Apan, Hgo., Febrero 10 de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO ISLAS SANTILLAN promueve Información Testimonial Ad—perpétuam, este Juzgado, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LAS PRESITAS ubicado San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 193/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo., lugares públicos. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JAVIER CRUZ GOMEZ, promueve ante Juzgado diligencias información testimonial ad—perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "Manzana", ubicado en San Miguel Acambay, Municipio San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 791/985. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES veces periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca Hgo. personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 6 de noviembre de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIO MORENO MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad—perpétuam, este Juzgado, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico LA PALMA ubicado barrio Dajiedi este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 166/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CLEMENTE SALAS CALLEJAS promueve este Juzgado diligencias información testimonial ad—perpétuam, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto predios denominados "BABYS", "EL MEZQUITE", "EL TEPETATE", "SIN NOMBRE", ubicados en el Mezquital, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 569/85. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" en Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de febrero de 1986.—C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CESAR ALFREDO MOYA ORTEGA, en donde se encuentre: en el expediente 705/985 relativo al Juicio Familiar Escrito, promovio por MARICELA ODETT ZAMORA NAVA en contra de CESAR ALFREDO MOYA ORTEGA, en auto de fecha 21 de Febrero de 1986, dice: Por presentada MARICELA ODETT ZAMORA NAVA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 620, 626 627 y 287 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Procedimientos Familiares, se acuerda: se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió el demandado CESAR ALFREDO MOYA ORTEGA al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello 2. Se abre el presente negocio a prueba por el término de diez días para ambas partes. 3. Notifíquese al demandado por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, del auto que se prové. 4. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE SABAS GARCIA GONZALEZ. Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Actopan, Hgo., que actúa con Secretario Primero Civil Licenciado RAUL ORTIZ VIZUETA que da fé.

2—1

Actopan, Hgo., Febrero 27 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 6 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

JOSEFINA SANTOS OLVERA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 832/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "ACCION" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 8 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuautepec, Hgo., Derechos Enterados Marzo 12 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

FILOGONIA GALINDO MARTINEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "MILPIZUACO" sito en Santa María Asunción, Hgo, medidas y colindancias obran Exp. 155/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., marzo 6 de 1986.—El Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

SABINA VILLEGAS VERA, promueve ante este Juzgado Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA VERA VIUDA DE CAMPOS, como pariente colateral de la de cujus; expediente número 25/986. Publíquese edictos por dos veces consecutivas Periódico Oficial; personas que se crea igual o mejor derecho, presentarse este Juzgado a hacerlos valer. Término 40 días. Artículo 793 Código Procedimientos Civiles. 2—1

Molango, Hgo., marzo 7 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL CERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

ARMANDO RUBIO GARAY, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto a un predio urbano, ubicado en el Barrio del Calvario, en Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 16/986.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos hacerlo valer. 2—1

Jacala, Hgo., Febrero 26 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 17 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

TITO MARQUEZ CALLEJAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derecho de posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en el Cuartel Hidalgo en Pacula Hidalgo medidas y colindancias obran expediente número 7/985.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., Agosto 7 de 1985.—El Secretario Actuario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 17 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

GUMESINDO SANTIAGO CERON, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 114/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

NICOLAS LUGO SERRANO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA TIA AMBROSIA, ubicado en Pozo Grande, municipio de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 122/86. Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

GLORIA HERNANDEZ PAREDES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Pozo Grande Mpio. de Actopan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 120/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCO SANTIAGO JUAREZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en la Primera Demarcación de Tepatepec, Hidalgo medidas y colindancias obran en el expediente No. 116/86. Auto admite pu-

blicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA VIVIENDA ubicado en Pozo Grande, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 118/86. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

EDUARDO FELICIANO PAREDES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en el Meje Mpio. de el Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 124/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

GORGONIO SILVA CHALAPA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico CRUZ DE GUADALUPE, barrio de Tlacpan, Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 99/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creáanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCO GODINEZ HERNANDEZ, promueve Diligencia AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio denominado "San Ignacio" ubicado en 2a. Manzana de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 100/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 18 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

MARIA LUISA ZAMUDIO SOLIS, promueve en este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión del predio urbano, ubicado en el Cuartel Díaz, perteneciente a Jacala, Hidalgo, medio adquirir propiedad por prescripción. Personas que se crean con igual o mejor derecho presentarse a reclamar sus derechos en la vía legal conforme a la Ley expediente número 20/86.

Publíquense dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado de Hidalgo, y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo.

2—1

Jacala, Hgo., Marzo 10 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 17 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

MICAELA VARGAS SALDAÑA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de Hueyapan del Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 134/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo., Derechos Enterados Marzo 12 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

SAMUEL LOPEZ ARTEAGA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado la VIVIENDA, ubicado en el Rosario municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 112/86. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

PRISCA ROMERO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en la comunidad de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 19/986.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos hacerlo valer.

2—1

Jacala, Hgo., Marzo 4 de 1986.—El Secretario.—C.P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 17 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

SANTIAGO LOPEZ CANALES Y AGUSTIN CANALES A. promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de "CUAUNEPANTLA" Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 788/85 Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 10 de 1985.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 18 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

DELFINA CABELLO BENAVIDES, donde se encuentre:

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ESPINOSA ROJAS en contra de Usted y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Expediente 132/985, se ha dictado una Sentencia Definitiva que en lo conducente dice: RESULTANDOS.—1.—2.—CONSIDERANDOS.—I, II, III; se resuelve: PRIMERO.—SEGUNDO.—TERCERO.—En consecuencia se declara que ha procedido la prescripción positiva en favor del señor JUAN ESPINOSA ROJAS y por ende la propiedad del inmueble ubicado

en el Número 9, antes once de Plaza Himno Nacional de esta Ciudad.—CUARTO.—QUINTO.—En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutive de esta Sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado.—SEXTO.—Notifíquese y cúmplase. ASI lo resolvió Definitivamente el Ciudadano Licenciado IGNACIO CASTAÑEDA SANCHEZ Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. MOISES JIMENES GARNICA que autoriza y dá fé. DOY FE.

2—1

Tizayuca, Hgo., a 21 de Febrero de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENES GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 5 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

FLORA RAFAELA ESCALONA TELLES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un Predio Rústico, Ubicado en la Población de Huitzila, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 26/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley desués de la última publicación.

Publíquese TRES VECES Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., Febrero 26 de 1986.—El Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

TOMAS DELGADILLO RAMIREZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la Ex-Hacienda de Hueyapan, de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 821/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periód al del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance der ho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Retnas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 18 de 1986.